



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1109a. SESION • 7 DE ABRIL DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1109).	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, de 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Yemen (S/5635).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1109a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 7 de abril de 1964, a las 15 horas

Presidente: Sr. Jiří HAJEK (Checoslovaquia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1109)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Yemen (S/5635).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Yemen (S/5635)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): En conformidad con las decisiones tomadas anteriormente por el Consejo, invito a los representantes del Yemen, del Irak, de la República Árabe Unida y de Siria a participar en el debate sobre el tema incluido en nuestro orden del día.

Por invitación del Presidente, los Sres. Yahya Gaghman (Yemen), Adnan Pachachi (Irak), Mohamed El-Zayyat (República Árabe Unida) y Salah El Dine Tarazi (Siria) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Lamento tener que intervenir nuevamente en este debate, pero lo hago por la siguiente razón: algunos de los oradores a los que hemos oído hasta ahora han expuesto al Consejo sus interpretaciones de la política británica y han intentado analizar los motivos de la medida que mi Gobierno se vio obligado a adoptar recientemente para proteger los intereses y la integridad territorial de la Federación de Arabia Meridional. En vista de estas especulaciones — de las cuales ninguna, permítaseme decir, tiene la menor autoridad y la mayoría está muy alejada de la verdad — me propongo indicar al Consejo una vez más por qué se emprendió la acción contra el Fuerte de Harib.

3. Para comprender estas razones, los miembros del Consejo deben ver este hecho no como un incidente aislado, sino en el conjunto de los acontecimientos de los últimos meses, y aun de los últimos años, en esa región.

4. La situación real es esta: las autoridades de la República del Yemen, apoyadas, lamento decirlo, por ciertos otros gobiernos, inclusive algunos que han

pedido que se les permitiera estar representados en este debate, parecen ser implacablemente hostiles a la Federación de Arabia Meridional y su Gobierno. En lugar de seguir una conducta civilizada respecto de su vecino árabe del sur, las autoridades de la república parecen decididas a intentar destruirlo. Con este fin, durante los últimos meses, han procurado lograr su propósito mediante actividades de propaganda y subversión y ataques armados incesantes. Y nuevamente debo decir, con pesar, que en ello han sido alentados y apoyados por otros gobiernos.

5. El Gobierno de la Federación de Arabia Meridional tiene pruebas concluyentes de estos ataques subversivos. No puede haber ninguna duda al respecto. Y basta escuchar algunas radioemisoras para convencerse de la virulencia de la campaña de propaganda contra la Federación y sus ministros.

6. Además de esas actividades, ha habido, particularmente en algunos sectores de la frontera entre el Yemen y la Federación de Arabia Meridional, disparos casi continuos a través de la frontera, por los cuales debe hacerse responsables a las autoridades de la República Yemenita.

7. Cuando hablé por primera vez en el Consejo, el día 2 de abril de 1964 (1106a. sesión), en este debate, me referí a las reclamaciones que yo había presentado en relación con estos ataques. Estos incidentes eran ya bastante graves y mi Gobierno formuló ante el Consejo una denuncia al respecto, en nombre de la Federación de Arabia Meridional.

8. Enviamos notas de protesta a las autoridades de la República Yemenita, pero ni las denuncias ante el Consejo ni las reclamaciones a las autoridades yemenitas parecieron tener efecto alguno en el curso de los acontecimientos ulteriores.

9. Y luego, muy recientemente — en realidad, desde el 9 de marzo de 1964, como ya he explicado dos veces a los miembros del Consejo — estos ataques aumentaron súbitamente en frecuencia y magnitud. Después de incidentes con disparos de armas de fuego se produjeron violaciones del espacio aéreo de la Federación, y violaciones del espacio aéreo mediante ataques aéreos con bombas y ametralladoras. Y estos ataques, cabe señalar, se produjeron sin la menor advertencia previa.

10. Estoy seguro de que el Consejo reconocerá la penosa situación de los habitantes de Beihan, enfrentados con estos nuevos ataques y recordando, como

era forzoso que lo hicieran, la incesante hostilidad de las autoridades republicanas yemenitas durante los meses precedentes.

11. También recordarán incursiones yemenitas anteriores en 1962, cuando algunos aviones penetraron hasta 40 millas en el territorio de la Federación y atacaron Useylan, provocando pérdida de vidas. Tanto ellos como nosotros creíamos que habría una serie similar de ataques, tal vez en mayor escala y más serios.

12. Ya había otra consideración inevitable en las mentes de estas poblaciones indefensas, una consideración acerca de la cual pido al Consejo que reflexione seriamente. El representante de las autoridades yemenitas se complace en presentar a su país como débil e indefenso, desgarrado por la guerra civil y amenazado desde el exterior. Nadie debe olvidar que este no es un retrato fiel. Las autoridades yemenitas están apoyadas por una enorme cantidad de tropas de la República Árabe Unida, y los sucesivos informes del Secretario General proporcionan amplio testimonio de este hecho. Pese a las obligaciones asumidas por la República Árabe Unida en virtud del acuerdo sobre la suspensión de hostilidades todavía hay por lo menos 30.000 soldados de la República Árabe Unida en el Yemen, y es posible que la cifra sea aún más elevada.

13. Me veo obligado a decir que la República Árabe Unida es en buena parte responsable del empeoramiento de las relaciones entre la Federación de Arabia Meridional y el Yemen. No es un secreto que ese país es miembro de un mando conjunto de la República Árabe Unida y la República del Yemen, y nadie puede verdaderamente creer que los recientes ataques aéreos contra el territorio de la Federación se produjeron sin su conocimiento.

14. Así, pues, el pueblo de la Federación teme no sólo a las autoridades yemenitas sino a las autoridades yemenitas apoyadas por tropas y aviones extranjeros. Por tanto, en este ambiente de temor y aprehensión entre el pueblo de la Federación, resultado de la hostilidad implacable de las autoridades yemenitas, el Consejo de Ministros de la Federación no vio otra alternativa que invocar los términos del tratado con mi Gobierno. Así pues solicitó oficialmente a mi Gobierno que tomara medidas urgentes y eficaces para defender la integridad territorial de la Federación y las vidas de sus habitantes.

15. Algunos oradores han alegado que las medidas adoptadas por mi Gobierno respondían a los propósitos e intereses egoístas del Reino Unido. Esto no es verdad en absoluto. Actuamos como lo hicimos porque recibimos una urgente solicitud de los Ministros de la Federación para que cumpliésemos las obligaciones que habíamos contraído en virtud de un tratado y defendiésemos a un pueblo que temía — y era natural que temiese — lo que podría sucederle. Si cualquiera de los aquí presentes hubiera sido víctima de los ataques de propaganda, de las incitaciones a la violencia, de las amenazas y reclamaciones hechas contra la Federación, creo que habría tenido similares temores.

16. Y me permito recordar nuevamente al Consejo que el segundo ataque aéreo de gravedad contra la

Federación se produjo sólo una semana después de haber enviado mi reclamación del 20 de marzo de 1964^{1/} al Presidente, y al día siguiente de entregarse una nota de protesta a las autoridades de la República del Yemen. Un nuevo ataque yemenita en tales circunstancias no es precisamente muestra de respeto por el Consejo o por las normas de conducta internacional. Lamentablemente, algunas veces es peligroso esperar. Dada la serie de acontecimientos que he descrito, creo que era razonable presumir que si no se tomaba alguna medida rápidamente las autoridades yemenitas podían haberse atrevido a emprender nuevos, y aun más serios, ataques contra la Federación. Ya se habían lanzado en una serie progresiva de ataques de frecuencia y escala crecientes.

17. Por consiguiente, en respuesta a la mencionada solicitud de los Ministros de la Federación, y en vista de que se había hecho urgente adoptar medidas inmediatas para prevenir la repetición de los ataques yemenitas, se autorizó una operación contra un objetivo militar situado inmediatamente detrás de la frontera del Yemen desde el cual se habían planeado y ejecutado muchos de los actos de provocación contra la Federación.

18. Repito nuevamente, y sólo lo hago porque persisten tantas interpretaciones inexactas, que el Fuerte de Harib está completamente aislado, solo, aproximadamente a una milla de la localidad de Harib, y es un fuerte militar ocupado por personal militar. Quienquiera que haya visto una fotografía de la región — y muchos de los aquí presentes están en esa situación — saben que esto es la realidad.

19. La policía no usa los cañones antitanques de 57 milímetros o los cañones antiaéreos de 37 milímetros que estaban en la vecindad del fuerte. Las mujeres y los niños no viven con el personal militar en tales establecimientos.

20. Repito una vez más que no hubo ningún ataque de ninguna especie contra el poblado de Harib, localidad, dicho sea de paso, de cerca de 2.500 habitantes y no de 15.000, como ha dicho un orador.

21. Repito, también, que se dejaron caer volantes sobre el fuerte, y no sobre el poblado. El texto de estos volantes no era el que mencionó el representante de las autoridades yemenitas en su discurso del 2 de abril de 1964 [1106a. sesión]. En los mismos no se hacía ninguna mención de la localidad.

22. La gente que se encontraba en el fuerte fue advertida que debía evacuarlo y que podría hacerlo con absoluta seguridad. Puedo informar al Consejo de que en realidad se sabe de unos 15 militares que ante esta advertencia abandonaron el fuerte a tiempo.

23. Se ha intentado también explotar el hecho de que el ataque contra el Fuerte de Harib fue cuidadosamente planeado y aprobado en un alto nivel por el Gobierno británico. Y así debía ser. Como cualquier otro tipo de medidas, las medidas defensivas que toma un gobierno responsable requieren preparación y la aprobación adecuada.

24. En este caso, tal planificación y aprobación eran necesarias para asegurarse de que sólo los respon-

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1966, documento S/5618.

sables de la campaña de terror contra la Federación sufriesen los efectos del ataque, y de que los civiles de la localidad de Harib no fueran afectados por él en modo alguno.

25. Ahora bien, con lo que ya he dicho se verá con toda claridad cuál fue la naturaleza de la acción que emprendimos en el Fuerte de Harib, y cuáles fueron las razones de la misma. También resultará perfectamente claro que, contrariamente a lo que algunos oradores han dicho o insinuado, esta acción no fue una acción punitiva o de represalia. Por el contrario, esas medidas se tomaron en respuesta a una solicitud urgente de los Ministros de la Federación para proteger los intereses y la integridad de su país. Fue una medida de defensa.

26. Hay, en el derecho vigente, una clara distinción entre dos tipos de acción. Una, que es de carácter retributivo o punitivo, se llama "venganza" o "represalia"; la otra, que está expresamente prevista y autorizada por la Carta, es la legítima defensa contra un ataque armado. El término "contraataque" ha suscitado tal vez algún equívoco. Para algunos de los representantes sentados alrededor de esta mesa esta acción podría significar exclusivamente una medida de represalia y esta impresión ha sido deliberadamente fomentada por algunos oradores. Pero es evidente que el empleo de la fuerza armada para repeler o prevenir un ataque — esto es, una acción legítima de carácter defensivo — puede algunas veces tener que adoptar la forma de un contraataque.

27. En el caso presente, como he dicho hace unos minutos, el territorio de la Federación ha sido víctima por un período considerable de una serie de actos, de carácter agresivo, contra los cuales el pueblo de la Federación solicitó que se le defendiese.

28. El hecho de que afortunadamente en las últimas semanas algunos de estos actos agresivos del Yemen no hayan resultado en pérdida de vidas o en daños muy serios no es un argumento aceptable. En lo pasado ha habido pérdida de vidas como resultado de estas acciones, bien adentro del territorio de la Federación. Esto ha causado naturalmente gran alarma entre la población afectada.

29. La brusca intensificación de estos ataques en las últimas semanas, pese a protestas inequívocas, ha conducido, como era natural, a que se pidiera firmemente que se tomaran medidas de protección. Por cierto sería una extraña doctrina jurídica la que privara al pueblo de la Federación de todo derecho a ser defendido, o impidiera a los encargados de su defensa tomar medidas apropiadas de carácter preventivo.

30. Por lo tanto es necesario subrayar una vez más que el Fuerte de Harib no era una mera instalación militar, sino que estaba reconocido como un centro para la acción agresiva contra la Federación. Destruir el fuerte con el mínimo empleo de la fuerza era pues una medida defensiva que respondía estricta y adecuadamente a las necesidades del caso.

31. No se puede comparar esa medida con actos de represalia o de venganza, que tienen como elemento esencial propósitos de venganza o retribución. Lo que está condenado en la Carta es el empleo de la

fuerza con este último fin, no el empleo de la fuerza con propósitos defensivos tales como prevenir futuros ataques.

32. He proporcionado ahora al Consejo una descripción del incidente del Fuerte de Harib, y las razones, prácticas y jurídicas, por las cuales se hubo de tomar esta medida. Las razones profundas son, en suma, la hostilidad irracional y la continua oposición activa de las autoridades yemenitas respecto de la Federación.

33. Nos parece completamente justificado, y en verdad deseable dadas las circunstancias, sugerir los medios para neutralizar esta hostilidad y prevenir nuevos problemas.

34. Desearía preguntar al representante de las autoridades yemenitas, a los representantes de los países árabes que han hablado en este debate, y al Consejo en conjunto, si desean que continúen los incidentes en esta frontera, o si prefieren que se establezcan condiciones favorables a la paz.

35. Puedo decir inmediatamente y sin vacilación alguna que mi Gobierno y el Gobierno de la Federación apoyan el establecimiento de condiciones pacíficas. Nada nos complacería más que el hecho de que cesara esta guerra de nervios, por no decir algo más. Por ello, en mi discurso del 3 de abril de 1964 [1107a. sesión], hice una o dos sugerencias generales que estimé dignas de consideración.

36. Deliberadamente evité entrar en detalles concretos. Estimé que los miembros del Consejo debían examinar el valor de las ideas que yo había expuesto y dije entonces que esperaba que mediante esas ideas o una combinación de ellas encontrásemos nuestro camino hacia el establecimiento de una genuina situación de paz en la región.

37. Sin embargo, varios oradores se sintieron casi horrorizados ante estas sugerencias. Varios de los que fueron invitados a tomar parte en este debate han dicho al Consejo que no debe en ninguna circunstancia considerar soluciones positivas. Casi se ha reprochado al Consejo el haber previsto propuestas constructivas. Dejo librado al Consejo decidir si acepta estas admoniciones.

38. Por mi propia experiencia aquí en los últimos meses he comprobado que la tendencia del Consejo fue buscar, y creo que con bastante éxito, los medios para mejorar las situaciones críticas o reducir las tirantezas y tensiones y prevenir la repetición de incidentes que amenazan la paz. Esta es ciertamente la tarea que le impone la Carta, y su reciente éxito en esta tarea ha sido uno de los aspectos más alentadores de los últimos meses. Mi delegación espera ciertamente que también en este caso el Consejo prevea alguna acción constructiva.

39. El representante de las autoridades yemenitas nos ha dicho varias veces que estas sugerencias tienen el objeto de desviar y distraer la atención. En verdad, señor Presidente, esta es una actitud extraordinaria, a menos que las autoridades yemenitas teman, por algún motivo, que estas propuestas restablezcan efectivamente la paz. Su actitud contrasta extrañamente con sus constantes negativas de que exista una agresión yemenita.

40. La propuesta de crear una zona desmilitarizada, para citar sólo un ejemplo, concierne estrictamente al incidente de Harib mismo, ya que la zona cuya desmilitarización propone mi Gobierno, con el asentimiento de los Ministros de la Federación, era precisamente la zona de Harib. Es imposible decir que esto no tiene nada que ver con Harib.

41. Como ya se ha dicho en el Consejo, las propias autoridades yemenitas parecían considerar que esta sugerencia tenía algún interés en diciembre pasado y consideraron seriamente nuestra propuesta. Hicieron lo que a nuestro juicio eran contrapropuestas poco razonables, pero en ese momento por lo menos habíamos iniciado un proceso de negociación y discusión. Nos parece que tal vez podría volver a intentarse esto, si el Consejo lo considera apropiado, con la ayuda del Secretario General, o de algunas otras personas designadas con este propósito.

42. Tampoco creo que sea necesario preocuparse excesivamente por la cuestión del reconocimiento o no reconocimiento si se realizan estas conversaciones. Siempre es posible mejorar las cosas de facto en el terreno, sin que ello suponga reconocimiento. Yo diría nuevamente que tal vez la idea de enviar observadores podría tener cierto valor.

43. Si comprendí bien al representante de Marruecos también él se inclinaba en favor de la opinión de que quizás podría lograrse tal arreglo con la ayuda del Secretario General y mediante la ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en el Yemen.

44. Al representante del Irak le complace desarrollar las deducciones que se le antoja extraer del último informe del Secretario General [S/5572]. Ya he manifestado al Consejo que no acepto estas deducciones. El representante del Irak continúa sosteniendo, sin embargo, que Beihan es el centro del apoyo a las fuerzas realistas. Si cree seriamente en este argumento, ¿por qué no ve interés alguno en la sugerencia, que formulé anteriormente, de establecer alguna forma de observación a lo largo de toda la frontera sur entre el Yemen y la Federación de Arabia Meridional?

45. Mi Gobierno y el Gobierno de la Federación están perfectamente dispuestos a considerar cualquiera propuesta constructiva que se haga, y daremos nuestra opinión al respecto. Pero sobre todo, queremos que el Consejo adopte alguna medida que restablezca la paz en la frontera y permita a los habitantes de ambos lados de esta perturbada zona vivir una vida normal, libres del temor de un ataque. No puedo creer que el Consejo se contente solamente con ocuparse de un incidente aislado y se confiese impotente para buscar y aplicar remedios de mayor duración.

46. Sr. GEGHMAN (Yemen) (traducido del inglés): Lamento tener que intervenir de vez en cuando, pero desearía manifestar una vez más que no deseamos entrar en una larga discusión porque no sabemos cuál es el final de este asunto o el comienzo, a menos que el comienzo haya sido el primer ataque británico contra Adén en 1839.

47. En lo que concierne a una zona desmilitarizada, a la que hizo referencia nuevamente el representante

británico, entre el Yemen y los británicos hay fronteras muy bien definidas, continentes y mares. En lo que concierne a la región, esto es, Yemen, los británicos no tienen derecho para hablar acerca de ella porque no son los propietarios de la tierra. Es al pueblo de esa región, y no a los británicos, a quienes corresponde decidir qué medidas dejarían que se adoptasen.

48. La República Árabe del Yemen es un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, y corresponde al Yemen decidir qué tipo de relaciones desea tener con otros Estados.

49. En cuanto a la versión de la historia de Sir Patrick Dean, dije ayer que no aceptábamos dicha versión, que ni siquiera es aceptable para un gran sector del propio pueblo británico. Tal vez para Sir Patrick su versión de la historia de la presencia británica en nuestra tierra, que comenzó con la agresión británica contra Adén del 19 de enero de 1839 y que desgraciadamente no ha terminado con la agresión contra Harib del 28 de marzo de 1964, es una glorificación de la paz, del progreso y de la civilización. El pueblo yemenita no puede aceptar esta versión. La versión yemenita es que entre estas dos agresiones británicas el Reino Unido ha ocupado, palmo a palmo, más de 112.000 millas cuadradas del Yemen y en este período de 125 años los británicos han cometido todos los días diversas agresiones y crímenes contra las vidas, los bienes y la dignidad de los habitantes.

50. Sólo desearía que los británicos aceptaran una propuesta de que un comité de las Naciones Unidas visitara la región que ocupan para verificar cuál de las dos versiones es la exacta.

51. Sir Patrick Dean ha hablado repetidamente de lo que él llama la "Federación de Arabia Meridional" y busca dar la impresión de que actúa en su nombre y como su representante. Permítaseme señalar que esta "Federación de Arabia Meridional" sólo es una máscara tras de la cual han venido actuando recientemente los británicos, y con la que no han logrado hacer creer a nadie, incluida la población de esta región, que la Federación sea una realidad.

52. Esta llamada Federación se parece a una estatua de cartón hecha por un escultor británico inexperto sin conseguir convencer a nadie, ni siquiera a sí mismo, de que es una criatura real. Las Naciones Unidas han hecho conocer su opinión en esta materia denunciando la pretendida Federación; y lo que los británicos llaman la Federación de Arabia Meridional, y la población, junto con sus hermanos de la República Árabe del Yemen, insisten en llamar por su verdadero nombre, el Yemen meridional ocupado, y las Naciones Unidas prefieren llamar Adén, ha sido y aún es objeto de discusiones en las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Los británicos, entre tanto, no han cumplido en absoluto las resoluciones que las Naciones Unidas han aprobado sobre esta cuestión.

53. En cuanto a la pregunta que Sir Patrick Dean acaba de formular, respecto a si queremos o no paz en nuestra tierra, sí, queremos tener paz. Pero desearía preguntar a Sir Patrick Dean lo siguiente: ¿están los británicos dispuestos a cumplir la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General relativa a

Adén y los Protectorados? El cumplimiento de esta resolución pondría fin a nuevos incidentes y agresiones y traería ciertamente paz a esta región. Si los británicos quieren realmente la paz en esta región, como pretenden, no creo que puedan negarse a ello.

54. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): Pido excusas por tomar nuevamente la palabra, pero el representante del Reino Unido ha hecho ciertas declaraciones y se ha referido a mi delegación en particular, y por ello estimo necesario responder a algunas de las preguntas que ha formulado y comentar algunos de los puntos que ha planteado.

55. En primer lugar, el representante del Reino Unido ha dicho que el ataque efectuado por la Real Fuerza Aérea el 28 de marzo de 1964 fue un acto de defensa emprendido como respuesta a una solicitud urgente del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional. Ahora bien, creo que hemos demostrado en forma concluyente que no fue así, que la decisión de lanzar este ataque de represalia se adoptó el 25 de marzo en los más altos niveles del Gobierno británico. En realidad, esta misma mañana el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Arabia Meridional, según se nos informa, ha dicho a la prensa que la solicitud de intervención británica fue formulada el 27 de marzo, dos días después de que el Gabinete británico hubiese adoptado ya una decisión. Por lo tanto, me permito afirmar que no es posible decir que esta acción respondía a la urgente solicitud del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional, ya que la decisión se tomó dos días antes de que se hiciera tal solicitud. Tal vez sería más exacto decir que, cuando se tomó esa decisión en Londres, el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional recibió instrucciones del Gobierno británico para que hiciera esta supuesta urgente solicitud justo un día antes de efectuarse el ataque. Y podría agregar que los Ministros de la Federación de Arabia Meridional nunca se han distinguido por su obstinada oposición a las sugerencias británicas.

56. Creo que lo que he dicho hasta aquí debería desmentir en forma concluyente y definitiva las afirmaciones sobre el carácter espontáneo del ataque, y que éste fue en realidad en respuesta a la solicitud urgente del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional. Ahora bien, ¿qué hay del pretendido carácter defensivo del ataque contra Harib?

57. En la última sesión dije que en las más altas esferas del Gobierno británico se declaró — nos informa de ello la prensa británica, y Sir Patrick Dean nada ha dicho esta tarde para refutarlo — que un miembro del Gabinete británico manifestó a sus colegas de Gabinete que un verdadero acto defensivo no sería demoler el fuerte sino perseguir a los invasores y, en caso necesario, hacer fuego contra ellos. Este es un verdadero acto defensivo que fue en efecto propuesto, según se nos informa, nada menos que por el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido. Pero demoler un fuerte no puede, por mucha imaginación que se tenga, considerarse un acto defensivo. El representante del Reino Unido nos ha dicho que una acción defensiva puede revestir la forma de un contraataque, si la misma se dirige contra la fuente de esos ataques, por los que se emprende la acción de represalia. ¿Pero cuáles fueron los

ataques que según se dice cometió el Gobierno yemenita contra la Federación de Arabia Meridional? ¿Eran ataques por tropas de tierra, o era, como se nos dice, ataques con aviones y helicópteros? ¿Y cómo, en nombre del cielo, es posible protegerse contra aviones y helicópteros demoliendo un fuerte; un fuerte que, según se nos dice, era, en realidad, un conjunto de barracas militares para fuerzas de tierra? Por tanto, desde el punto de vista puramente militar tampoco podemos llamar a ese ataque contra Harib un acto verdaderamente defensivo.

58. El representante del Reino Unido nos ha dicho que la acción emprendida contra Harib debería considerarse en el marco de las incursiones yemenitas de los últimos meses. Aunque admitiéramos esto, aunque admitiéramos que hay una conexión entre las supuestas incursiones yemenitas del pasado y el ataque de Harib, aun así dicha acción es incompatible con las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta. Y en todo caso no guardó ninguna proporción con la causa inmediata que, según se nos dice, fue el vuelo de un helicóptero, y pocos días antes una incursión aérea de algunos aviones. En realidad, la acción fue tan desproporcionada que un diario británico la comparó al uso de un gran mazo para quebrar una nuez. Eso es exactamente lo que fue.

59. Por todas estas razones, y sin entrar a considerar la cuestión de las relaciones entre el Yemen y el Reino Unido, estimamos que el Consejo tiene el deber — si quiere cumplir las obligaciones que le asigna la Carta y ser consecuente consigo mismo y con sus actitudes pasadas — de considerar esta cuestión aislándola de todas las demás y decidir que esa acción particular del 28 de marzo de 1964 no guarda conformidad con las obligaciones del Reino Unido en virtud de la Carta.

60. Voy a referirme ahora al asunto de las relaciones entre el Yemen y el Reino Unido, que el representante de este país ha dicho equivocadamente que era la cuestión principal que examina el Consejo. Este no es un asunto que se remonte uno o dos años; como ha dicho el representante del Yemen: se remonta exactamente 125 años, a 1839, cuando las fuerzas británicas ocuparon Adén mediante una abierta conquista militar, y luego, durante el último siglo, extendieron gradualmente el poder británico sobre toda la región de la Arabia Meridional. La cuestión entre el Reino Unido y el Yemen no es un problema de fronteras; no es un problema de incursiones de un lado al otro. El Yemen, bajo el régimen realista o bajo el régimen republicano actual, nunca ha reconocido la legitimidad de la ocupación y la presencia británica en la Arabia Meridional. Y esta cuestión ha provocado muchas guerras entre el Yemen y el Reino Unido, y fue también la razón por la cual se concertó un tratado, como dije en mis declaraciones anteriores, en 1934, estableciendo una frontera temporal, una línea de statu quo, que había de ser cambiada más tarde por negociaciones posteriores.

61. Desde 1962, como he indicado, tropas de Arabia Meridional han ocupado partes del territorio yemenita que están dentro del Yemen de conformidad con los términos del acuerdo de statu quo de 1934.

62. Finalmente, se plantea la cuestión del no reconocimiento del Gobierno republicano del Yemen por el Gobierno del Reino Unido.

63. Así, pues, hay en verdad muchas cuestiones pendientes entre el Yemen y el Reino Unido, cuestiones complejas y difíciles que no pueden ser decididas o zanjadas mediante una resolución del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, lo que el Consejo debe hacer es ocuparse primero de ese incidente particular y aprobar una resolución sobre el asunto. Después podría examinarse la cuestión de las relaciones entre el Yemen y el Reino Unido, como se la ha examinado en lo pasado, a diferentes niveles y usando diferentes métodos. Si el Consejo decidiera ahora mezclar ambos asuntos, es decir, el ataque del 28 de marzo de 1964 y todo el problema de las relaciones entre el Yemen y el Reino Unido, el resultado sería que el Consejo reconocería implícitamente un acto de represalia como un método posible de resolver controversias. También se manifestaría tácitamente de acuerdo con el Gobierno británico y lo alentaría a creer que la mejor manera de atraer a los yemenitas a la mesa de negociaciones es mediante actos de violencia.

64. Lo que es más, indirectamente estaría forzando al Yemen a negociar con la Federación de Arabia Meridional y finalmente a reconocerla contrariando su propia política de larga data; minando con ello, podría agregar, una resolución de la Asamblea General [1949 (XVIII)] a propósito de la cual se debatió todo el asunto de Arabia Meridional y de Adén y en la que se recomendaron ciertas medidas como el medio mejor y más adecuado para resolver las dificultades de Arabia Meridional y de permitir al pueblo de ese Territorio alcanzar la independencia y la liberación del dominio colonial de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por tanto, una decisión del Consejo de mezclar ambas cuestiones minaría indirectamente esa resolución de la Asamblea General, que fue aprobada por una abrumadora mayoría de 77 votos contra 10.

65. Finalmente, indicaría también que el Yemen consiente implícitamente la presente ocupación de ocho poblaciones por las tropas de Arabia Meridional; ocho poblaciones que, como he repetido muchas veces, están dentro del territorio yemenita en virtud del acuerdo de statu quo de 1934 que el Gobierno británico suscribió.

66. Ahora bien, no podemos esperar que el Yemen acepte esto, y no creo que el Consejo actuase de conformidad con la Carta si mezclara ambas cuestiones, con lo que, como dije antes, oscurecería la seriedad de la acción emprendida el 28 de marzo de 1964 y plantearía cuestiones que son en verdad ajenas a este problema particular.

67. El representante del Reino Unido nos ha preguntado si queremos la paz. La respuesta es: por supuesto que queremos la paz. Pero, ¿cómo puede el Reino Unido esperar que el Yemen y los otros países árabes acepten una paz basada en sus propias condiciones cuando sólo les pedimos dos cosas, una de las cuales ha sido decidida por la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas? La primera es

que reconozcan a la República Árabe del Yemen, como lo ha hecho la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. La segunda es que declaren que están dispuestos a cumplir la resolución 1949 (XVIII), que fue apoyada por más de las tres cuartas partes de los Miembros de la Organización. Estas no son solicitudes poco razonables. Si el Reino Unido quiere verdaderamente la paz, que comience por tomar medidas que conduzcan a la restauración de la paz en esa región.

68. Comprendo la dificultad en que se encuentra la delegación del Reino Unido porque creo que su causa es indefendible. Me gustaría leer tan sólo un párrafo de The Observer de 5 de abril de 1964, que creo describe perfectamente la situación. El artículo dice:

"Ahora que ya se ha hecho el daño, se está permitiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, al parecer, como en el caso de Chipre, que use métodos más conciliatorios para repararlo mediante las Naciones Unidas."

El Consejo de Seguridad no es una escoba para barrer los escombros bajo la alfombra. El Consejo de Seguridad tiene responsabilidades muy serias en virtud de la Carta, y no debería servir de instrumento para enderezar situaciones críticas creadas por otros.

69. Finalmente, desearía citar muy brevemente parte de un editorial que apareció en The Observer del 5 de abril de 1964, que supongo refleja un sector muy amplio de la opinión pública británica:

"En este punto la búsqueda de la lógica oficial comienza a entrar en el dominio de lo fantástico. Porque el argumento para mantener una base británica en Adén es, evidentemente, que se la necesita para proteger los intereses petroleros británicos en el Golfo Pérsico. Pero la mayor parte de los intereses petroleros británicos no dependen ya del poderío militar británico sino de la buena voluntad política y de las necesidades comerciales de los países productores de petróleo tales como Irak, Kuwait y Libia. Era bien evidente que un ataque de represalia dañaría seriamente la buena voluntad que tienen esos países precisamente hacia el nuestro."

Luego continúa diciendo:

"Pero todo oficial de estado mayor inteligente sabe que la base de Adén habrá de desaparecer en última instancia y que la mejor manera de prepararse para su desaparición, de modo que no haya anarquía en la Arabia Meridional, es hacer que las Naciones Unidas intervengan para ayudar a la Federación tan pronto como sea posible. En lugar de bombardear muros de adobe, deberíamos procurar construir, con la ayuda de las Naciones Unidas y de los árabes, una estructura política más estable en Arabia Meridional antes de nuestra partida."

70. Esto es precisamente lo que se propone en la resolución de la Asamblea General, aprobada el 11 de diciembre de 1963: hacer intervenir a las Naciones Unidas; ayudar a acelerar el logro de la independencia por Arabia Meridional en conformidad con la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; acelerar su independencia del dominio extranjero, para que el pueblo

mismo, una vez liberado de ese dominio extranjero, decida libremente si quiere o no unirse al Yemen, si quiere unirse o no a cualquier otro Estado. La República Árabe del Yemen ha declarado en el Comité Especial^{2/} que apoya esta resolución. Como dije en mi declaración, la República Árabe del Yemen ha declarado que está preparada para no insistir en su reclamación hasta que el pueblo del territorio pueda ejercer plenamente su derecho de libre determinación bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Una vez que se haga esto — y sólo entonces — se examinará la cuestión de la reunión con el Yemen. Esta es una posición absolutamente razonable. Es la posición de todos los países árabes que son Miembros de esta Organización, y es la posición, como he dicho, de la abrumadora mayoría de los miembros de esta Organización. Por tanto, si ustedes quieren la paz, comiencen por obedecer y respetar las resoluciones de la Asamblea General y los principios de la Carta.

71. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Debo en verdad excusarme ante el Consejo por hacer uso de la palabra tantas veces. No tenía intención de pedir la palabra hoy, pero el representante del Reino Unido, quien no sólo ha intentado reiteradamente justificar ante el Consejo la presencia de su país en Arabia Meridional sino que también ha insistido en su supuesto derecho y deber de usar sus fuerzas armadas en esa región, cree desagradable y objetable que algunos Estados árabes que han solicitado hablar ante el Consejo estén prestando su apoyo al pueblo y el Gobierno del Yemen. Uno de éstos es mi país, y estamos orgullosos de estar prestando nuestro apoyo.

72. Se creería que la delegación británica piensa que los tratados sólo son válidos cuando son hechos o impuestos por un gran país como el Reino Unido; porque todos sabemos muy bien que la República Árabe Unida está ligada al Yemen por las obligaciones derivadas de varios tratados: el Pacto de Defensa de 1956^{3/} y el Pacto de Defensa Mutua de la Liga Árabe^{4/}. Estas obligaciones derivadas de tratados condujeron a la formación de las fuerzas de defensa conjuntas de la República Árabe Unida y el Yemen, por las cuales no ofrecemos excusas. Pero, ante actos como los cometidos por las fuerzas de Su Majestad el 28 de marzo de 1964, los pueblos del Yemen y de la República Árabe Unida no sólo comprenden la sabiduría de establecer esta defensa, sino que también considerarán difícil abandonar su vigilancia actual o debilitar sus defensas conjuntas.

73. No vamos a caer en la trampa que se nos ha preparado. Deseamos discutir el asunto que el Consejo tiene ante sí: la agresión despiadada y bárbara del 28 de marzo. Por eso estamos aquí. La agresión británica, fríamente planeada para aterrorizar e intimidar, debe ser condenada. Debe impedirse que se cometan nuevas agresiones. De esto es de lo que debe ocuparse hoy el Consejo. Repetimos: el Yemen

^{2/} Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

^{3/} Pacto Militar entre el Yemen, Arabia Saudita y Egipto. Firmado en Jiddah, el 29 de abril de 1956.

^{4/} Tratado de Defensa Conjunta y de Cooperación Económica entre los Estados de la Liga Árabe, firmado el 17 de abril de 1950.

ha venido aquí para obtener satisfacción por la agresión que se ha cometido y para buscar protección contra cualquier futura agresión. No ha venido para ver cómo el Consejo premia la agresión británica, concediendo a la delegación del Reino Unido otro deseo, deseo que es simplemente legalizar su ocupación de una parte del Yemen. En forma muy conveniente, la delegación británica olvidó completamente la solicitud del Yemen de que los británicos evacuen las diez localidades que han ocupado desde que se estableció la República y que enumeró en su primera declaración el representante del Yemen. Debe ponerse fin a esta ocupación; esas diez localidades deben ser evacuadas. De lo contrario, una zona desmilitarizada podría ser un método conveniente para proteger la presente ocupación. Lo que se busca hoy no es, me temo, la tranquilidad en las fronteras yemenitas; lo que se busca es la tranquilidad en las bases británicas en Adén y en otras partes, bases mantenidas por la agresión y, como puede verse por el ataque del 28 de marzo, mantenidas con fines de agresión. El Consejo seguramente deseará ahora volver atrás y considerar la agresión cometida por la Fuerza Aérea del Gobierno británico contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas, la República del Yemen.

74. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): El representante del Reino Unido, en su intervención de esta tarde, ha invocado nuevamente la existencia de la Federación de Arabia Meridional y, sobre esa base, ha querido probar que el ataque contra Harib, del 28 de marzo de 1964, estaba justificado por las acciones emprendidas anteriormente por la República Árabe del Yemen contra la Federación de Arabia Meridional.

75. En respuesta a esta argumentación, yo querría decir que el representante del Reino Unido no ha demostrado hasta ahora la existencia, en derecho internacional, de una persona jurídica que tenga el nombre de Federación de Arabia Meridional. Ayer tuve oportunidad de demostrar que el Protectorado que exista en el sur de la península arábiga en la parte que se llama el Protectorado de Adén, no constituye un Estado. En consecuencia, ninguna disposición relativa a los Estados puede aplicarse a esta Federación de Arabia Meridional, aunque el Gobierno del Reino Unido haya intentado demostrar que esta pretendida Federación posea órganos estatales tales como un Consejo Supremo o un gabinete, o ministros. El hecho de que alguien que se da el título de Ministro de Relaciones Exteriores de esta pretendida Federación de Arabia Meridional organice una conferencia de prensa en las Naciones Unidas como ocurrió esta mañana, y lo presente a los miembros de la prensa un miembro de la Misión del Reino Unido en las Naciones Unidas, no cambia nada.

76. Por consiguiente, aunque la acción emprendida el 28 de marzo por las fuerzas del Reino Unido tuviera una excusa, esa excusa no podría hallarse en la Carta salvo que se tratara de una acción en defensa de un Estado. Ahora bien, ha quedado demostrado que este Estado no existe. Pero, aunque existiese, yo diría que la única disposición de la Carta de las Naciones Unidas que prevé el caso de legítima defensa es el artículo 51. Me permitiré dar lectura a este artículo:

"Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales."

77. De la lectura de ese texto, resulta que, para que pueda ejercerse el derecho de legítima defensa, es necesario que un Miembro de las Naciones Unidas sea objeto de una agresión armada. Ahora bien, en las circunstancias del caso, incluso suponiendo que la Federación de Arabia Meridional haya sido objeto de un ataque por parte del Yemen, la pretendida Federación no es un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, aunque fuera posible probar que la acción emprendida fríamente por las fuerzas del Reino Unido era legítima, esta prueba no puede admitirse jurídica y legalmente por el hecho mismo de que la acción no está comprendida dentro del alcance del Artículo 51 de la Carta, y porque la pretendida Federación no es Miembro de las Naciones Unidas.

78. El Reino Unido, en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas, no ha pretendido jamás haber sido víctima de una agresión por parte de la República Árabe del Yemen; todo lo que ha dicho era que estaba ligado por algunos tratados a la Federación de Arabia Meridional, que ésta se había dirigido al Gobierno del Reino Unido y que, para cumplir con las obligaciones emanadas de esos tratados, el Reino Unido había respondido al llamamiento de la Federación.

79. Ahora bien, aun si los tratados que ligan al Reino Unido con las diversas partes constituyentes de la Federación de Arabia Meridional fuesen válidos, aun si esos tratados hubiesen creado, en el momento de ser concluidos, obligaciones para el Gobierno del Reino Unido, esas obligaciones ya no son válidas a la luz de las disposiciones de la Carta. Porque, en virtud de estas últimas, para defender a alguien contra una agresión es necesario que este alguien sea un Miembro de las Naciones Unidas.

80. Y esto nos lleva de nuevo a las disposiciones del Artículo 103 de la Carta, cuyo texto es el siguiente:

"En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta."

81. Por consiguiente, las obligaciones asumidas por el Reino Unido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas deben prevalecer sobre las obligaciones asumidas por el Reino Unido en virtud de esos pretendidos tratados, cuya validez ha sido puesta en duda en muchas oportunidades.

82. Así, pues, como el argumento es indefendible, nos encontramos frente a un caso típicamente colonial. Se trata de una acción emprendida por una Potencia que posee territorios de ultramar con el objeto de proteger sus territorios. En mi opinión, sería más fácil y más franco hablar claramente, que remitirse a tratados y obligaciones con jeques y

sultanes, tratados y obligaciones que, por lo demás, no son ya válidos ni desde el punto de vista intrínseco ni en virtud de las disposiciones del Artículo 103 de la Carta.

83. Puesto que el representante del Reino Unido ha pedido a los países árabes representados en esta mesa que digan si quieren o no la paz en Arabia Meridional, debo responder en nombre de mi delegación y de mi Gobierno que todos nosotros queremos la paz, pero queremos que la paz descansa sobre bases sólidas. No debe ser una paz colonial; no se debe hacer revivir en Arabia Meridional lo que en otros tiempos se llamó, cosa que ya no existe, la pax britannica. Pues ha habido varias especies de paz; ha existido la pax romana; ha podido existir la pax britannica. Lo que el Reino Unido quiere en este momento es una paz fundada en el reconocimiento de su hegemonía en Arabia Meridional. Pero esto no lo aceptamos.

84. Esa es la razón por la cual la Asamblea General aprobó el 11 de diciembre de 1963, por una mayoría abrumadora, como lo han señalado los oradores que me han precedido, la famosa resolución 1949 (XVIII), en que se dispone que la colonia de Adén y el Protectorado deben alcanzar la independencia en virtud de las disposiciones de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, del 15 de diciembre de 1960.

85. Es imposible dar marcha atrás en lo que respecta a todas estas disposiciones. Si el Reino Unido estuviera dispuesto a remitirse a los términos de la resolución que acabo de mencionar, la situación estaría completamente resuelta y la base militar de Adén, que constituye el centro de todos estos ataques, desaparecería. Esa es la paz tal como nosotros la entendemos.

86. Ahora, en lo que respecta al fin de este debate, mi delegación tiene conciencia de la gravedad del ataque del 28 de marzo; estima que sería tal vez difícil mezclar las cuestiones resultantes de este ataque con otras que le son ajenas.

87. En efecto, la República Árabe del Yemen ha sometido a la consideración del Consejo de Seguridad una cuestión determinada: la de saber si la acción del Gobierno del Reino Unido del 28 de marzo es compatible con la Carta. Corresponde al Consejo de Seguridad decidir respecto de este punto.

88. Los miembros del Consejo de Seguridad decidieron en otra oportunidad que el derecho de represalia estaba prohibido y en agosto de 1963 se sometió al Consejo de Seguridad un incidente relacionado con el asesinato de dos israelíes en la zona desmilitarizada establecida en el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, asesinato que el jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua no pudo atribuir a los soldados sirios. En aquel momento, el representante de los Estados Unidos dijo:

"Ahora que el Consejo ha sido llamado a actuar, debe aceptar sus responsabilidades y actuar con valor y cordura sobre la base de las mejores pruebas disponibles. A nuestro juicio, el camino que debe seguir este órgano es claro. En estricta justicia y en interés del derecho y el orden en las

relaciones internacionales, creemos que este censurable asesinato cometido el 20 de agosto merece ser severamente condenado. Sólo una actitud así permitirá mostrar claramente que no pueden perpetrarse desmanes de esta índole sin la enérgica desaprobación de la comunidad internacional." [1058a. sesión, párr. 39.]

89. Debo decir que mi delegación ha refutado las alegaciones que se hicieron en esa ocasión. Pese a ello, me atengo a la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos respecto del mismo principio. Pienso, como dije ayer, que no debería haber dos pesos y dos medidas. De otro modo, debería repetir lo que dijo una vez un poeta árabe: "El asesinato de un hombre en un bosque es un crimen imperdonable, pero el asesinato de una población entera es un asunto que puede prestarse a la reflexión."

90. Creo que todos estamos aquí para respetar la moralidad internacional y el derecho internacional. Si se pretenden hacer observaciones a las pequeñas Potencias, es necesario tener el valor de hacer lo mismo cuando se trata de las grandes Potencias.

91. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): La declaración del representante del Reino Unido ha sido comentada ampliamente por los tres oradores que me han precedido. No quiero demorar las tareas del Consejo más tiempo, y las observaciones de la delegación marroquí serán breves.

92. En primer lugar, el representante del Reino Unido se ha referido a algunos pasajes de mi intervención de ayer en los que comenté la propuesta que el representante de los Estados Unidos hizo en su declaración. No creo que la interpretación que el representante del Reino Unido ha dado del modo en que expresé la opinión de la delegación marroquí sobre esta propuesta corresponda exactamente a lo que dije, y que se reproduce en la versión taquigráfica de la última sesión. La verdad es que la delegación marroquí tiene por costumbre, en el Consejo como en los otros órganos de las Naciones Unidas, atribuir interés y prestar consideración a toda propuesta que haga cualquier representante. Con este espíritu hemos considerado la propuesta de la delegación de los Estados Unidos. He explicado que si esta propuesta tenía algún valor en lo que concierne al restablecimiento de la paz en la región, no lo tenía, por el momento, en lo que respecta al examen de un caso concreto sometido al Consejo. Es decir que la desmilitarización de una zona y las discusiones con miras a resolver el conjunto de los problemas relativos a la situación del Yemen pueden seguir siendo motivo de preocupación para todos los miembros del Consejo; sin embargo, esa es una situación que incluye otros elementos y el Consejo no puede mezclar un incidente, en este caso un ataque militar, con un problema cuyo contexto político, jurídico e histórico es lo bastante complejo para exigir reflexión y un examen mucho más profundo.

93. Con este espíritu, sigo siendo partidario de toda propuesta que pueda restablecer la paz de un modo general, examinando todos los problemas que ponen en peligro esta paz, tanto en el Yemen como en el Oriente Medio.

94. Sin embargo, el representante del Reino Unido, en su intervención de esta tarde, se proponía dar detalles sobre la naturaleza del incidente del 28 de marzo de 1964. Lamento tener que decirle que la delegación de Marruecos no ha encontrado, en su declaración de hoy, nada sustancial que permita dar una explicación diferente de la naturaleza del ataque del 28 de marzo que la que nos ha proporcionado desde el primer día la delegación británica, se ha repetido en las declaraciones oficiales de Londres y han comentado los periódicos más estrechamente vinculados al Gobierno del Reino Unido.

95. Esencialmente lo que nos ha ocupado hoy es una ausencia, la ausencia de lo que el Reino Unido llama la Federación de Arabia Meridional y que para nosotros sigue siendo una parte de la población árabe que está bajo un protectorado británico (utilizo la palabra "protectorado" para respetar los eufemismos jurídicos que hoy parecen mucho más aceptables que el concepto colonial).

96. Existe un tratado entre el Reino Unido y la Federación. Sé que la naturaleza de este tratado ha sido largamente examinada a lo largo de los años, y especialmente en la etapa de la descolonización, y que tratados de este tipo no tienen ningún valor desde el punto de vista internacional. Tal vez tienen un valor en derecho interno, o en el tipo de convenciones en que el Reino Unido se destaca en forma singular. Así como el Reino Unido concierta convenios con Rhodesia del Sur diciendo que sólo afectan las relaciones entre Rhodesia del Sur y el Gobierno británico, concierta hoy con esa parte de la península de Arabia Meridional convenios que carecen de validez en derecho internacional. Si no fuese así, y si se tratara verdaderamente de un gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación no estaría sentado entre el público, sino que habría tenido hoy derecho a hacer uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad y de denunciar, en lugar de que lo hiciera la delegación británica, lo que el Reino Unido llama "los ataques de la República del Yemen". Estamos dispuestos a concederle un asiento en la delegación británica — ya hemos asistido en el pasado a comedias de este tipo — y a que se nos diga, al menos con esa condición, que la Federación de Arabia Meridional apoya plenamente las explicaciones proporcionadas por el Reino Unido.

97. Yo querría, en respuesta a la pregunta que acaba de hacer a todas las delegaciones árabes Sir Patrick Dean, formular yo también una pregunta, por interposición persona, a la Federación de Arabia Meridional: si Arabia Meridional pudiese exponer con toda libertad la situación que reina en la región ¿diría que prefiere el protectorado británico a una integración con sus hermanos árabes? ¿Acaso el Reino Unido trata de imponernos una interpretación según la cual el Gobierno del Yemen actúa en forma subversiva contra la población de Arabia Meridional, o Arabia Meridional estima que su situación, en derecho internacional, es bastante satisfactoria para ella y que su destino como país árabe se limita a su posibilidad de defenderse acusando a un país árabe hermano?

98. Creo que si la población de esta parte de la península fuese verdaderamente libre para pronunciarse, sin duda habría ahorrado al Gobierno británico y a su representante esta situación difícil en la

que, supongo, se encuentran también aquellos que se dicen representantes de la Federación.

99. Querría, por último, plantear otro problema. Sir Patrick Dean nos ha dicho que rechazará la interpretación que se ha dado aquí, puesto que el ataque del 28 de marzo no fue más que una reacción de defensa. Ha establecido, a su modo, una distinción entre el concepto de represalias y el concepto de la legítima defensa. No encuentro por mi parte una distinción jurídicamente válida entre esas dos interpretaciones. La legítima defensa excluye el derecho de persecución. En otras circunstancias, las tentativas de extender el derecho de legítima defensa para incluir el derecho de persecución fueron condenadas a tiempo para evitar a un país que quería emprenderlas y a la Organización situaciones muy delicadas.

100. No creo que en el momento en que todos los elementos del concepto colonial están desapareciendo, el Reino Unido pueda hoy recurrir a uno de los elementos más característicos de la voluntad imperial. Si las represalias del 28 de marzo se interpretaran como una simple medida de legítima defensa, el respeto por la integridad territorial y el empleo de medios militares para defenderse crearían legítimamente un derecho de beligerancia que el Reino Unido hasta el presente ha evitado.

101. Sir Patrick Dean nos ha dicho asimismo que es el Gobierno británico el que ha tomado esta decisión y la ha considerado como un mero acto de legítima defensa.

102. Yo querría preguntar si el Sr. Butler, como ciudadano británico con sentido cívico y como miembro responsable del Gobierno británico, oponiéndose a este ataque ha faltado a su deber al no defender los intereses de la Corona británica. ¿Acaso la actitud que ha adoptado en el seno del Gabinete británico contra este ataque, considerado como un acto de legítima defensa, no significaría que el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido ha faltado a sus deberes cívicos al no dar su asentimiento a una acción que debería interpretarse como una defensa de los intereses de su país?

103. Tenemos aquí una serie de nuevas contradicciones en la declaración del representante del Reino Unido. No quiero extenderme sobre el papel que el protectorado impone al Reino Unido en este sentido. Creo que si, una vez más, se ha intentado insistir en la desmilitarización, y si se ha hecho hincapié no en los incidentes sino en la situación política general, es porque se ha querido crear, conforme a ciertos precedentes colonialistas, situaciones de agresión que imponen al país interesado circunstancias que le obligan a discutir un problema que en condiciones políticas normales tendría derecho a negarse a discutir.

104. En este sentido, ¿por qué el Reino Unido no sigue su política oficial de descolonización? ¿Por qué no aplica las resoluciones de la Asamblea General y no concede a la Federación árabe una forma de libre determinación que le permita decidir acerca de su destino y pronunciarse libremente en favor de su voluntad de vivir en el Oriente Medio, entre sus hermanos, como un pueblo completamente integrado en el mundo árabe, en lugar de encontrarse en esta

situación que, no sólo es equívoca para quienes la defienden, sino también embarazosa para quienes, a pesar de sí mismos, son a la vez acusados de ser las víctimas y acusados de ser los defensores?

105. Por supuesto, este debate no debería ampliarse. Nosotros hemos querido limitarlo al incidente y continuaremos tratando de limitarlo a este incidente. No se debe confundir una agresión deliberada con una situación política en la que sin duda ciertos elementos merecen el interés del Consejo y requieren que todas las voluntades se apliquen a resolverlos; pero no es posible que en el momento en que alguien recibe un par de bofetadas se olvide de todos los insultos de que ha sido objeto y trate simplemente de olvidar el par de bofetadas para considerar las razones que las han provocado.

106. Querría formular un llamamiento al representante del Reino Unido, en el sentido de que no nos obligue, con ocasión de cada una de sus intervenciones, a volver al problema de fondo. Si continuamos examinando el problema de la Federación, nos complacerá comprobar que la puerta del Consejo esté por primera vez abierta a un problema colonial, cuando siempre ha estado cerrada para tales problemas; y estaremos dispuestos a examinar aquí los efectos de la resolución 1514 (XV), los informes del Comité Especial y las resoluciones de la Asamblea General que, con el apoyo de importantes mayorías, disponen que los países que no gozan de autonomía y que tienen derecho a decidir su propio destino puedan beneficiarse de esa gran oportunidad y que también el Consejo, al igual que los otros órganos de las Naciones Unidas, pueda pronunciarse respecto de este problema.

107. Hemos tratado de no plantear un problema más amplio, no solamente para ajustarnos al orden del día, sino también para no colocar en situación embarazosa a quienes se niegan a seguir a la delegación británica en esta cuestión. Al limitarnos a ella, mi delegación se propone presentar al Consejo, en el momento oportuno, un proyecto de resolución que se referirá estrictamente al problema que examina el Consejo. Si se trata mediante maniobras diversionarias de desviarnos de ese objetivo solicitaríamos entonces la atención del Consejo y su indulgencia para disponer del tiempo necesario a fin de plantear el problema en su totalidad.

108. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Sólo demoraré al Consejo medio minuto. La verdad es que no sé de dónde obtiene el representante del Irak su información aparentemente confidencial acerca de cómo y cuándo se toman las decisiones en el Gabinete británico o por los principales Ministros británicos. Resulta sin embargo bien evidente que es un asiduo lector de la prensa y, lo que es más, al parecer, cree gran parte de lo que lee en ella. Pero, en todo caso, si esto satisficiera al representante del Irak, pese a que sé por experiencia que no es fácil lograrlo, puedo darle ahora, tanto a él como al Consejo, la seguridad categórica de que la decisión de atacar el fuerte de Harib en la forma en que se lo hizo no se tomó el 25 de marzo de 1964 y, en verdad, no se la tomó hasta después del ataque yemenita con helicópteros del 27 de marzo, y después que el Con-

sejo había recibido la solicitud de intervención enviada por la Federación.

109. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): Lo mismo que el representante del Reino Unido, no detendré al Consejo por más de un minuto, pues medio minuto es demasiado poco.

110. El representante del Reino Unido no nos ha dicho si hubo o no una reunión el miércoles 25 de marzo de 1964, y si la información que se publicó en la prensa era falsa. Es cierto que leo la prensa británica. Me gusta hacerlo porque contiene bastante información que nos ha sido útil en el pasado, y continuaremos leyendo la prensa británica y haciendo uso de ella cuando podamos.

111. Pero permítaseme preguntar al representante del Reino Unido lo siguiente: ¿Se celebró o no el miércoles 25 de marzo una reunión en que participaron los principales Ministros del Gabinete británico y en la cual se discutió la cuestión de las represalias contra el Yemen? ¿Sí o no? Esta es la pregunta que quiero formular.

112. En segundo lugar, el representante del Reino Unido nada dijo acerca de las diferencias de opinión surgidas en el Gabinete y acerca de las cuales la prensa británica ha hablado extensamente. ¿Podría decirnos que no hubo diferencia de opiniones acerca de este ataque? Nuevamente deseo preguntarle si puede responder a esta pregunta.

113. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Tampoco yo distraeré más de un minuto al Consejo. Deseo subrayar que el acta de la sesión de hoy debería, como ocurre habitualmente, reflejar con la mayor claridad la declaración que acaba de hacer el representante del Reino Unido. En esa declaración el representante del Reino Unido ha confirmado explícitamente una vez más que el responsable por el acto de agresión cometido en la zona de la localidad de Harib no fue un oficial o un grupo de oficiales del Ejército del Reino Unido, sino el propio Gobierno del Reino Unido, y que es al Gobierno del Reino Unido, según se desprende de la declaración del representante de ese país, a quien deben dirigirse todas las reclamaciones, acusaciones y condenaciones en relación con el acto de agresión cometido el 28 de marzo de 1964 por orden suya en el territorio de la República Árabe del Yemen. Este es precisamente el principal elemento de prueba que deberíamos tener en cuenta en nuestras discusiones; y deberíamos expresar nuestra gratitud al representante del Reino Unido

por haber demostrado una vez más al Consejo, con la mayor claridad y precisión, la responsabilidad de su Gobierno en la causa de los acontecimientos que nos han traído aquí, es decir por el acto de agresión cometido contra el Yemen.

114. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): En el momento en que parece llegar a su fin el debate del Consejo, y antes de que levantemos esta sesión, mi delegación desea exponer, en pocas palabras, su posición acerca del asunto en discusión reservándose, naturalmente, el derecho de volver a hacer uso de la palabra cuando consideremos un proyecto de resolución.

115. La delegación francesa desea, ante todo, expresar al Consejo su viva preocupación ante los deplorables incidentes que se han producido en la frontera del Yemen y de la Federación de Arabia Meridional. No desconoce la complejidad de la situación que se ha creado en esta región, y tiene particular conciencia de las responsabilidades que recaen sobre el Reino Unido; pero estima que debe hacerse todo lo posible para prevenir toda nueva situación de tirantez local.

116. Lo esencial es hoy crear condiciones favorables que permitan evitar la repetición de los incidentes que han motivado nuestra presente reunión.

117. A tal efecto, la delegación francesa votará en favor de una decisión del Consejo en ese sentido, que sea aceptable para las partes. Sin embargo, cree su deber subrayar que el problema fundamental sigue siendo el de la peligrosa situación creada en el Yemen. Las soluciones que se habían propuesto no han sido efectivamente aplicadas, y en tanto no se llegue a un arreglo satisfactorio no tendremos la seguridad de que no surgirán nuevas dificultades.

118. Tales son, en nuestra opinión, las consideraciones en las que deberá inspirarse el Consejo de Seguridad en el examen del problema.

119. El PRESIDENTE (traducido del francés): No hay más oradores inscritos en la lista para esta tarde. Las consultas previas de la Presidencia con los miembros del Consejo nos han indicado que la mayoría es partidaria de celebrar una reunión del Consejo mañana por la tarde. De no haber objeciones, consideraré que el Consejo está de acuerdo en reunirse mañana por la tarde a las 15 horas. En vista de que no oigo ninguna objeción, así queda acordado.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
